

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-019: Modificación de permiso de operación - servicios especializados aeroportuarios"

Código: PA1330B0A0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, que otorga una Resolución Directoral, por el cual se autoriza la modificación de las condiciones establecidas en la autorización (permiso de operación) otorgada a los operadores de servicios especializados aeroportuarios, a efectos de brindar servicios, dentro y fuera de la plataforma de estacionamiento de aeronaves de los aeródromos, vinculados directamente a la atención de aeronaves nacionales e internacionales.
Las condiciones afectadas y que deben ser modificadas, cuando corresponda, pueden ser: titular del permiso de operación, ampliación o disminución de habilitaciones, ampliación o disminución de sedes o aeropuertos, entre otros.
No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:
 - La modificación solicitada.
 - El número de partida registral en la que conste la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
 - Que cuenta con licencia municipal de funcionamiento vigente señalando la Municipalidad que la otorgó y el número correspondiente, en caso de modificación de sedes donde realizará sus operaciones.
- 2.- Copia simple del contrato de arrendamiento o autorización de uso del bien inmueble que ocupa en las sedes que requiere incorporar, en caso de modificación de sedes donde realizará sus operaciones.
- 3.- Copia simple del documento que acredite el registro de la marca de servicio, en caso de modificación del permiso de operación para incorporación de dicha marca.
- 4.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 821.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| Centro Desconcentrado Territorial Huánuco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Sede Central del MTC | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ucayali | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Tacna | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Arequipa | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial La Libertad | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Cusco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Apurímac | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial San Martín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Loreto | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Junín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Piura | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil | Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|---------------|--------------------------|
| 10-B del Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, incorporado por el artículo 4 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° | Aprueban Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil | Decreto Supremo | 007-2006-MTC | 29/01/2006 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019) | | | | |
|--|--|--|--|--|